



**AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA PARA TITULARES DE SALAS DE
EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA UBICADAS EN LOCALIDADES
AFECTADAS POR LA DANA**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
MINISTERIO DE CULTURA**



29 de noviembre de 2024

AYUDAS DIRECTAS PARA SALAS CINEMATOGRAFICA POR EFECTOS DANA

RESUMEN

AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA PARA TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA UBICADAS EN LOCALIDADES AFECTADAS POR LA DANA EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

2

Extracto de la Resolución de 27 de noviembre de 2024 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A., por la que se establecen las condiciones y se convocan las ayudas de concesión directa para titulares de salas de exhibición cinematográfica ubicadas en localidades afectadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Real (BOE nº 288 de 29 de noviembre de 2024)

OBJETO

Convocar, mediante el procedimiento de *concesión directa*, ayudas para **personas físicas** o jurídicas, **de naturaleza privada, titulares de salas de exhibición cinematográfica ubicadas en localidades afectadas por la DANA** destinadas a sufragar **gastos de funcionamiento y aquellos vinculados con la reactivación de la actividad** efectuados entre el 28 de octubre de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2025.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Alquiler o arrendamiento de la sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico para la que se solicita la subvención, siempre que dicha sala no pertenezca a una empresa con la que exista vinculación. Asimismo, el importe del IBI que haya sido efectivamente satisfecho cuando la solicitante sea la propietaria del inmueble donde se ubique la sala.
- b) Cuotas de préstamos hipotecarios de la sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico para los que se solicita la subvención.
- c) Costes de mantenimiento, conservación y reparaciones de las salas de exhibición, de los equipos de climatización y de equipos de proyección, así como sus consumibles.
- d) Gastos corrientes como pagos de suministros de los edificios en los que se ubican las salas de exhibición.
- e) Los costes de la mejora del acceso del público que no constituyan una inversión o sean inventariables, como señalética, cartelería y equiparables.

AYUDAS DIRECTAS PARA SALAS CINEMATOGRAFICA POR EFECTOS DANA

- 3
- f) Cuotas, licencias de programas informáticos relacionados con la administración y gestión del negocio de exhibición.
 - g) Costes de limpieza del edificio en el que se ubica la sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico.
 - h) Seguros de cobertura de riesgos de la sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico.
 - i) Costes de acceso a obras amparadas por derechos de autor y otros contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual.
 - j) Cuotas derivadas de gestión, asesorías y gastos de programación.
 - k) Costes de actividades destinadas a fidelización y creación de públicos, entre ellas las actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social o cultural.
 - l) Gastos de campañas orientadas a la reapertura y vuelta del público a los cines, que, entre otros, podrán consistir en:
 - 1º Creación y elaboración de los materiales gráficos, audiovisuales o en cualquier otro formato empleados en las campañas de reapertura de los cines y fidelización del público.
 - 2º Compra de espacios publicitarios tanto físicos como digitales.
 - 3º Promociones especiales de entradas.
 - m) Espacio publicitario para promoción y avances de cine español en las salas, así como de campañas institucionales. El valor económico de cada proyección de un avance o campaña por sala y semana se fija en 100 €. La duración tipo de un avance se fija en un máximo de dos minutos.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

1. Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, **titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos** ubicados en alguna de las localidades afectadas por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
2. Las personas solicitantes deberán estar **inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con anterioridad al 12 de noviembre de 2024.**

AYUDAS DIRECTAS PARA SALAS CINEMATOGRAFICA POR EFECTOS DANA

3. Exclusiones:

- a. Las que tengan carácter público.
- b. Las titulares de salas “X”.
- c. Las que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales.

4

CUANTÍA

La **cuantía máxima** de la ayuda **vendrá dada por el número de pantallas** de que disponga cada sala de exhibición cinematográfica.

Criterios:

- a. **12.000 €** para salas con una única pantalla.
- b. **25.000 €** para salas que cuenten con entre 2 y 8 pantallas.
- c. **35.000 €** para salas que cuenten con entre 9 y 13 pantallas.
- d. **59.000 €** para salas que cuenten con 14 o más pantallas.

COMPATIBILIDAD

La ayuda es compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales otorgadas para el mismo fin, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas obtenidas pueda superar el coste de la actividad realizada.

No obstante, la cuantía máxima de cada ayuda se verá reducida en caso de haber sido beneficiarios de la Línea de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la DANA (artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre) por importe igual al recibido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, documentación y formulario habilitado en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, <https://cultura.sede.gob.es/>.

AYUDAS DIRECTAS PARA SALAS CINEMATOGRAFICA POR EFECTOS DANA

No obstante, las personas físicas (**autónomos**) podrán elegir si se comunican electrónicamente o por cualquier otro de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas titulares de varias salas de exhibición y/o de varios complejos cinematográficos podrán realizar una solicitud conjunta para todos sus locales, no obstante, deberán desglosarse los datos y gastos correspondientes a cada sala de exhibición y/o complejo cinematográfico, así como la ayuda solicitada para cada uno de ellos, en función del número de pantallas de que dispongan.

5

PLAZO DE SOLICITUD

Del 2 de diciembre de 2024 hasta las 14:00 h del 12 de diciembre de 2024

MÁS INFORMACIÓN

contacta@upta.es